

MAR DEL PLATA, 7 DE OCTUBRE DE 2021

VISTO el Expediente Interno SAF N° EXIS-2021-124-DSUM-REC#UNMDP caratulado "Contratación de Enlaces a Internet", y

CONSIDERANDO:

Que el Centro de Cómputos realizó la Solicitud de Bienes y Servicios No. 54/2021 por la contratación de enlace internet en Funes 3250 2do Piso, Mar del Plata para dependencias de la UNMDP y provisión de conexión a internet de banda ancha en el domicilio: Calle 17 (Bartolome Mitre) Nro 783 entre calles 24 y 22 ciudad de Balcarce. En la solicitud se deja constancia que ambos renglones deberán adjudicarse a un único proveedor con facturación unificada.

Que la Secretaría de Coordinación de la Facultad de Derecho realizó la Solicitud de Bienes y Servicios No. 64/2021 por la provisión de conexión a internet en la Facultad.

Que se realizó el registro preventivo por la Dirección de Presupuesto.

Que se autorizó el Procedimiento de Selección como Licitación Privada (Decreto 1023/01, Artículo 25, inciso c).

Que a tales efectos se llamó a Licitación Privada N° 15/2021

Que se realizaron las publicaciones e invitaciones correspondientes.

Que se encuentra glosada el Acta de Apertura con la presentación de dos (2) ofertas.

Que consta la intervención del Centro de Cómputos y de la Secretaría de Coordinación de la Facultad de Derecho quienes emiten opinión en referencia a las ofertas presentadas.

Que la Comisión Evaluadora se expide en Dictamen Nro. 23/2021 recomendando la preadjudicación a la firma TELECOM ARGENTINA S.A. y declarando inadmisibles las ofertas de la firma TELMEX ARGENTINA SA por no cumplir lo dispuesto en el artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares, respecto a la adjudicación conjunta.

Que la firma TELMEX ARGENTINA SA presenta impugnación al dictamen de evaluación de ofertas alegando que el Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares resulta confuso y ambiguo respecto a la adjudicación conjunta de los renglones a un mismo oferente.

Que la Dirección General de Asuntos Jurídicos emite dictamen indicando que en el Artículo 13 del Pliego de Bases y Condiciones Particulares prevé expresamente que todos los renglones deberán ser adjudicados al mismo oferente por razones operativas y de coordinación de las actividades

Que la firma TELMEX ARGENTINA S.A. solamente realiza su oferta por el renglón uno, sin cotizar por los dos restantes.

Que la firma TELMEX ARGENTINA S.A. no realiza consulta al Pliego de Bases y Condiciones sobre el citado artículo.

Que los arts. 59 y 60 de la OCS 370/2013, establece que podían

realizarse consultas y aclaraciones por escrito al correo electrónico compras@mdp.edu.ar hasta 72 horas antes de la fecha fijada como límite para la presentación de ofertas.

Que la Dirección General de Asuntos jurídicos entiende que resulta correcto el dictamen de la Comisión Evaluadora por lo que debería rechazarse la impugnación presentada.

Que el adjudicatario no registra sanciones ante el REPSAL (Registro Público de Empleadores con Sanciones Laborales), ni incumplimientos tributarios y previsionales en los términos del inciso f) del artículo 28 del Decreto Delegado N° 1023/01.

Que la Dirección de Suministros emite informe de elevación de proyecto de adjudicación.

Que este informe cuenta con la conformidad de la Dirección General de Administración.

Las atribuciones conferidas por la Ordenanza de Consejo Superior N° 370/13.

Por ello,

EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE MAR DEL PLATA
R E S U E L V E :

ARTÍCULO 1°.- Aprobar el procedimiento Licitación Privada 15/2021, para la adquisición de los siguientes items:

Ren glón	Detalle
1	Servicio de acceso a INTERNET en dependencias de la Universidad Nacional de Mar del Plata
2	Provisión conexión a internet de banda ancha en el domicilio: Calle 17 (Bartolome Mitre) Nro 783 entre calles 24 y 22 ciudad de Balcarce
3	Provisión de conexión a internet en la Facultad de Derecho

ARTÍCULO 2°.- Adjudicar según el siguiente detalle:

Adjudicación 64/2021

Ren glón	Estado	Adjudicatario	Cantidad	Precio Unitario	Precio adjudicado
1	Adjudicado	TELECOM ARGENTINA S.A.	12,00	\$ 242.000,00	\$ 2.904.000,00
2	Adjudicado	TELECOM ARGENTINA S.A.	12,00	\$ 10.406,00	\$ 124.872,00
3	Adjudicado	TELECOM ARGENTINA S.A.	12,00	\$ 11.858,33	\$ 142.299,96

Importe total adjudicado \$ 3.171.171,96

ARTÍCULO 3°.- Rechazar la impugnación presentada por la oferente TELMEX ARGENTINA S.A. contra el Dictamen de Evaluación de Ofertas N° 23/2021.

ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Dése al Boletín Oficial de la Universidad. Comuníquese a quienes corresponda. Cumplido, archívese.

PROVIDENCIA RESOLUTIVA SAF N° 687